

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1504**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de
diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Una vez notificados MONICA MARÍA SÁNCHEZ RENGIFO y EDUARDO JOSÉ RENGIFO RENGIFO, dentro del presente trámite para Revisión de Adjudicación de Apoyo, promovido por la señora SANDRA MARÍA RENGIFO RENGIFO, considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por NO contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la discapacitada JULIANA RENGIFO RENGIFO.

2º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. Pruebas parte demandante:

Pruebas Documentales:

- Contrato Promesa Compraventa

3º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

Juez

ysb

